

La Política Pública de Seguridad Integral en las emergencias en Ecuador:

ANÁLISIS DESDE EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS

Marjorie Reinoso Moreno¹

María Augusta Fernández Moreno²

Autora para correspondencia: Marjorie Reinoso Moreno¹ Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Programa Andino de Derechos Humanos, Quito-Ecuador. E-mail: marjoriereinoso@gmail.com

¹Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Programa Andino de Derechos Humanos, Quito-Ecuador.

²Prometeo/SENESCYT – Ecuador SIS-ECU-91 Zonal Ibarra - PUCESI – CITTA Research Center

Manuscrito recibido el 8 de marzo de 2016

Aprobado tras revisión el 8 de junio de 2017

RESUMEN

Este trabajo es parte de una tesis de maestría. Se trata de entender la política pública de seguridad integral en el contexto ecuatoriano de las emergencias analizándolo a través del enfoque basado en derechos. Se abordan los tres temas que convergen: seguridad integral, políticas públicas y derechos humanos. El estudio de caso en el SIS-ECU-911 mostró ser un ejemplo válido de cómo la teoría de seguridad integral ha sido llevada a la práctica. Se encontró también que los Derechos Humanos todavía no forman parte explícita oficial del ejercicio cotidiano de seguridad integral, más bien surgen como resultado de la sinergia entre los funcionarios.

Palabras clave: seguridad integral, emergencias, 911, derechos humanos, política pública

ABSTRACT

This work is part of a master's thesis. It deals with the understanding of the public policy of integral security in the Ecuadorian context of the emergencies, analyzing it through the approach based on rights. It addresses the three themes that converge: integral security, public policies and human rights. The case study in the SIS-ECU-911 proved to be a valid example of how integral security theory has been put into practice. It was also found that Human Rights are not yet an explicit official part of the day-to-day exercise of integral security, rather they arise as a result of synergy among civil servants.

Keywords: Integral Security, Emergencies, 911, Human Rights, Public Policy

INTRODUCCIÓN

La inseguridad como estímulo para repensar la seguridad

Las estadísticas del Latinobarómetro (2015) revelan que la región latinoamericana presenta indicadores preocupantes de inseguridad en la que Ecuador muestra comportamientos promedio. Entre las formas de inseguridad está el irrespeto por los derechos humanos (DDHH). Ecuador, junto a más del 50% de los países de la Región, está clasificado de alto riesgo (Maplecroft 2013).

La delincuencia, la corrupción, el irrespeto por los DDHH, entre otros, provocan inseguridad. Pero la inseguridad puede ser combatida sobre todo con políticas públicas (PP) eficientes, eficaces, transparentes y estables (Graglia 2012). En 2006, América Latina presentaba los resultados menos alentadores en la ejecución de políticas públicas (PP) dentro del contexto mundial (Stein et al., 2006): en la figura 1 se puede ver que América Latina registraba los valores más bajos en estabilidad y eficiencia pero se acercaba al resto, o al menos a los países de Asia del Este, en orientación al interés público. Sin embargo, aunque la situación ha ido cambiando (figura 2) hacia una mejor gestión de las PP (Kaufmann et al., 2015), los índices de inseguridad no han disminuido, al contrario, están en aumento (Latinobarómetro, 2015).

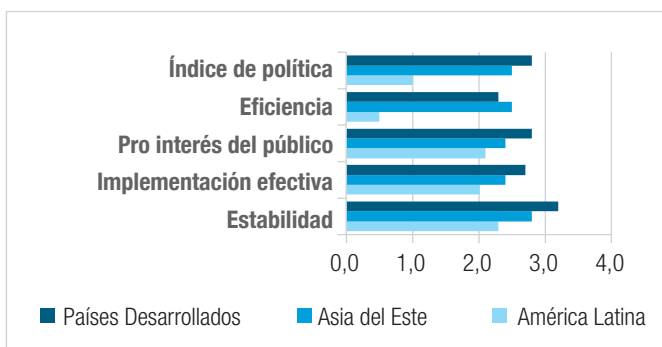


Figura 1:
Características claves de las PP. Comparación entre regiones del mundo (Stein et al., 2006).

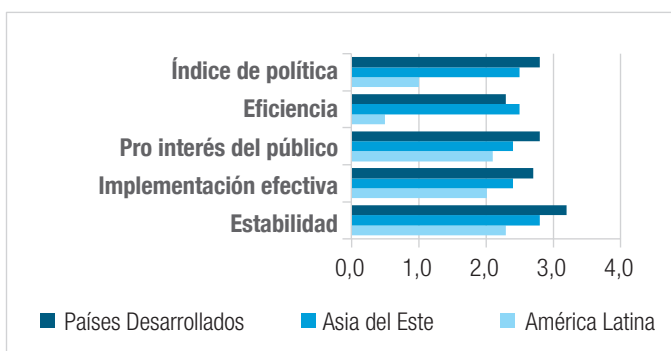


Figura 2:
Calidad de la gestión pública en América Latina (Kaufmann et al. 2015).

Durante la segunda mitad del siglo XX en América Latina, el rumbo de la seguridad, como concepto y política, había sido dirigido por la hegemonía de los Estados Unidos en este ámbito, que esperaba alianzas en su lucha por la democracia contra el comunismo. Sin embargo, desaparecidas las fuerzas políticas que instalaron en la Región la doctrina de seguridad nacional,

Latinoamérica se vuelve hacia sí misma y comienza a ser consciente de su situación interna de seguridad (Ruiz, 2004). Esta toma de conciencia hace producir a algunos países latinoamericanos nuevos planeamientos para responder a la realidad de su propia inseguridad.

METODOLOGÍA

El tema es analizado tanto a través de investigación bibliográfica y jurídica como con trabajo de campo. Para abordarlo ha sido necesario juntar tres áreas de estudio: PP, DDHH y seguridad.

El estudio de caso se centra en las emergencias, específicamente en el SIS-ECU-911 de Ibarra. Se ha realizado observación directa y se han aplicado entrevistas semiestructuradas a los funcionarios de las siete instituciones articuladas en el SIS-ECU-911.

El análisis del enfoque de DDHH se ha realizado en dos niveles: a) aplicación de control de estándares de DDHH al marco normativo del SIS-ECU-91; b) aplicación de indicadores de PP con EBD a las entrevistas.

ACERCAMIENTO CONCEPTUAL AL NUEVO PARADIGMA DE SEGURIDAD

El paradigma de la seguridad, a partir de la última década del siglo pasado, sufre cambios en su alcance y contenido. Se abre para considerar no solamente las amenazas a la soberanía y al territorio de un Estado, sino a todo tipo de violencia en aspectos económicos, políticos, ambientales y sociales. G. Chávez (2010, p. 86) hace una lectura del nuevo paradigma de la seguridad interpretándolo como un conjunto de condiciones e intervenciones de los Estados, en forma mancomunada, para la construcción de sociedades seguras, equitativas y justas, en el orden global, regional y nacional. Actualmente, la seguridad es una responsabilidad universal para garantizar las necesidades básicas y derechos de las personas y está estrechamente vinculada con el desarrollo sostenible. Conlleva estrategias para enfrentar riesgos, evitar amenazas, erradicar formas de violencia, modificar condiciones estructurales injustas y la vulneración de derechos (libertades, integridad, trabajo, salud, vivienda, educación, paz, movilidad).

Al cambiar el objeto de la seguridad, dejando de ser el Estado y centrándose en el ser humano, se generan los conceptos de seguridad humana y seguridad integral, y se fortalece la seguridad ciudadana. Bajo el concepto paraguas de seguridad humana, se enmarca la seguridad integral.

Seguridad integral (SIntegral)

El término es escaso en la literatura científica, a pesar de haber sido acuñado, según Wever (2000), ya en 1981 en Holanda. La motivación fue la necesidad de buscar un camino nuevo frente al fuerte descenso del nivel de seguridad y el consiguiente aumento de la presión de trabajo en el sistema judicial. Por tanto, los primordios del concepto están asociados sobre todo a los Países Bajos, especialmente al pensamiento de Ivo Opstelte que en 1993 define a la SIntegral como la atención estructural a las cuestiones de seguridad en relación con el desarrollo

de políticas en distintos ámbitos de acción. Wever, que hace una recopilación bastante completa de los aportes al concepto, plantea que la premisa básica de la SIntegral es que los problemas de seguridad están relacionados entre ellos y se refuerzan unos a otros. Ve la integralidad en términos de organización y de esencia. La esencia se refiere a la necesidad de tomar en cuenta toda la cadena de seguridad. La organización se refiere a la cooperación entre gobierno y actores sociales para encontrar una solución cohesiva. La SIntegral puede ser abordada; a) horizontalmente, es decir, conjuntamente desde varios actores; b) verticalmente, es decir que la política está sintonizada a los diferentes niveles de organización. Un enfoque cohesivo en ambos casos significa que una organización busca cooperación fuera de su propia estructura. En la figura 3 se presenta en forma esquemática la complejidad del concepto.

La introducción del concepto de integralidad hace dar un giro radical a la noción tradicional de seguridad (Chávez, 2010, p. 8). Se trata de convertir a la seguridad en un producto político-administrativo independiente. SIntegral va más allá de la resolución de incidentes y supone la entrada de una gran variedad de actores sociales e implica una dirección con liderazgo.



Figura 3:

Esquema de la SIntegral a partir de la teoría y su aplicación como PP en Ecuador.

La integralidad es un pasador que articula la política de seguridad dentro de los ámbitos políticos y sectoriales y los vincula con la actuación, y, a la vez, excede los ámbitos políticos porque se produce en cooperación. Por lo tanto, es mandatorio el contacto con las partes externas para la producción del bien público seguridad (Wever, 2000; Díaz-Vicari, 2015).

Wever advierte que el modelo ideal de SIntegral no es practicable. La idea de que todo está relacionado con todo, que todos deben estar involucrados con todos y que, para iniciar, se necesita una recopilación y análisis de datos exhaustivos, necesita de ajustes para ser llevado a la práctica.

En Holanda, desde 1991, se ha aplicado al nivel municipal. En Ecuador, se ha aplicado a la política sectorial de seguridad, a partir de 2009 y está liderada por el máximo organismo de seguridad del Estado, el Ministerio Coordinador de Seguridad.

POLÍTICA PÚBLICA DESDE EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS

Existen muchas definiciones sobre PP. Kraft y Furlong (2012) resumen los diversos aportes sobre el concepto cuando definen a la PP como un curso de acción o de inacción gubernamental, en respuesta a problemas públicos. La PP refleja una concepción ideológica expresada en la decisión del Estado de atender una necesidad de la sociedad en su conjunto o de un grupo poblacional específico. Las PP se materializan en instrumentos como leyes, normativas, presupuestos, programas, proyectos, etc. (Barco, 2014).

La PP es la herramienta con la que cuenta un Estado para garantizar el ejercicio de los DDHH, en este estudio específicamente el artículo 3 de la Declaración Universal. Éste establece que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. A partir de 1994, el PNUD vincula PP con desarrollo humano y seguridad al plantear como responsabilidad de los Estados la generación de intervenciones mancomunadas para construir sociedades seguras (Chávez, 2010). El Estado adquiere libremente las obligaciones de garantizar DDHH y lo expresa a través de la firma de acuerdos internacionales; posteriormente, lo expresa a nivel nacional con la aprobación de leyes, definición de PP, asignación de presupuestos e implementación. Entonces la PP se torna en el mecanismo a través del cual un Estado repara (o procura reparar) las inequidades en el ejercicio de derechos y puede hacerlo a través de políticas de acción afirmativa.

Para evaluar y vigilar si las PP promueven y protegen los DDHH, la cooperación internacional ha desarrollado el EBD (ACONU, 2012; Barco, 2014). Es un concepto político en la medida que compromete al tomador de decisiones su seguimiento y ejecución. Por tanto, un servicio público está enmarcado dentro de una PP con EBD cuando su marco jurídico va acompañado de acciones para la aplicación de dichas PP de tal forma que garanticen los DDHH. Sus características: a) la realización de los derechos debe ser el objeto de la política; b) el punto de partida es el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos y al Estado como responsable de su garantía, al cual le corresponde también viabilizar el fortalecimiento de la capacidad de las personas para ejercerlos; y, c) los principios y normas establecidos en tratados internacionales de DDHH deben orientar la definición de la política.

DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: LA SINTEGRAL COMO PP CON EBD EN ECUADOR

A partir de 2008, Ecuador acoge el nuevo paradigma sobre la seguridad que se expresa a través de: la inclusión, la equidad social, la convivencia pacífica, la protección del entorno y el respeto a la diversidad y autodeterminación de las personas. El Art. 3 de la Constitución garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los DDHH. Específicamente, el numeral 8 expresa el deber primordial del Estado de “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la SinTEGRAL y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

En 2009 se expide la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su respectivo reglamento. Bajo el término “seguridad pública y del Estado” centra el enfoque en la SIntegral, aunque no la define. Establece como objetivo el regular la SIntegral del Estado y sus habitantes. Menciona a la SIntegral como una característica de la seguridad pública cuando hace referencia a los principios constitucionales y tratados internacionales de DDHH, específicamente al principio de integralidad (figura 4). El art 4 numeral a) de esta ley dice “la seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción”.



Figura 4:

*Ámbitos de la seguridad con enfoque integral.
(Ministerio Coordinador de Seguridad, 2014:16)*

De otra parte, el gobierno adopta un nuevo ordenamiento que incluye la desconcentración, la descentralización, la articulación entre ambas, así como la articulación intersectorial, viabilizando la implementación en el territorio de la PP de Seguridad Integral (SENPLADES, 2014:28-30). El SIS-ECU-911 nace dentro de este nuevo paradigma.

En la respuesta a emergencias, el conjunto de actores institucionales y sus relaciones cambian por cada tipo de incidente. Con el enfoque de integralidad del SIS-ECU-911, la complejidad en diversidad, participación y dinámica de las emergencias es manejada desde una visión sistémica e integrada (figura 5). Las entidades articuladas son de naturaleza diversa, tanto por estar encuadradas en normas y procedimientos propios, como por sus diferencias estructurales: unas son verticales como el caso de las Fuerzas Armadas; otras son horizontales como el caso de los gobiernos locales; y otras son mixtas como el caso del Ministerio de Salud Pública. La coordinación y la articulación se consiguen porque el SIS-ECU-911 opera bajo una sola línea de mando desde el nivel nacional hasta el local. Para la articulación interinstitucional a nivel intersectorial, tanto nacional como local, se crea el servicio ECU-911 que funciona como el engranaje del sistema (figura 6). El ECU-911 opera a través de una plataforma tecnológica que estandariza la información de la emergencia para todas las instituciones, desde la recepción de la alerta hasta cuando los recursos asignados quedan disponibles para la siguiente emergencia.

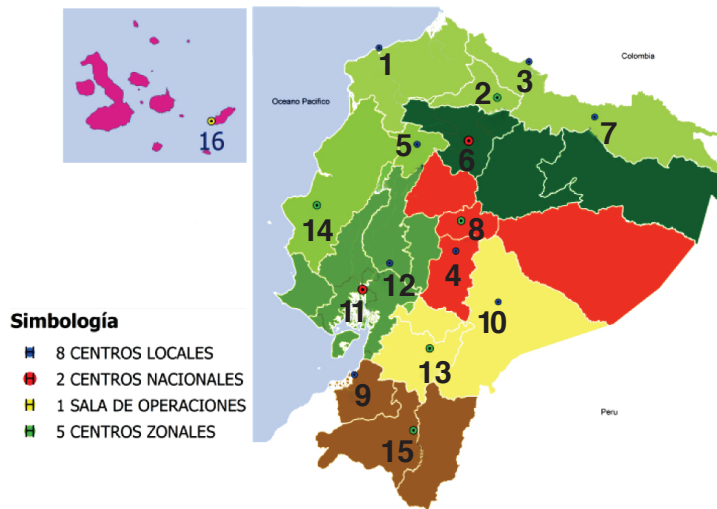


Figura 5:
Distribución de los Centros ECU-911 en el país.

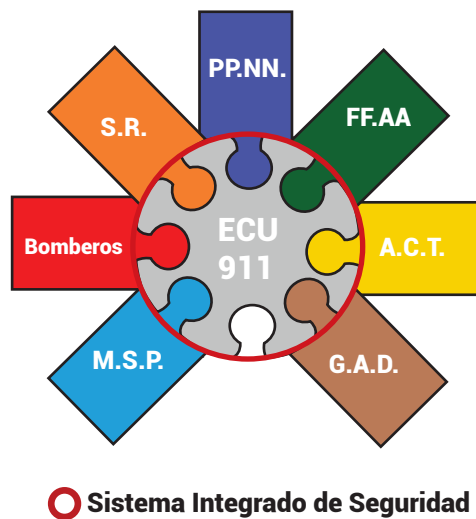


Figura 6:
Esquema de la estructura del SIS-ECU-911 replicada a nivel nacional, zonal y local.

RESULTADOS

1. En el marco jurídico ecuatoriano se utilizan los términos seguridad humana e integral, pero no se los encuentra definidos, solo se encuentra definida la seguridad ciudadana. Lo más cercano a una definición de SIntegral se encuentra en el Principio de Integralidad establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Capítulo II. Aunque el SIS-ECU-911 fue establecido dentro del paradigma de la SIntegral, en su decreto de creación no se emplea el término SIntegral, más bien, se acota la seguridad en los términos seguridad ciudadana, atención a incendios y riesgos naturales o antrópicos, y otros que pongan en riesgo la vida de las personas.

En el ejercicio cotidiano, los funcionarios utilizan varios conceptos de seguridad: integral, ciudadana y pública, pero también alimentaria y ambiental. Esto muestra que los funcionarios de cada institución mantienen la definición de seguridad establecida en el marco jurídico de la institución a la que pertenecen. El término SIntegral lo utilizan generalmente de forma intuitiva. La perciben como mecanismo, modelo de gestión e inclusive equivalente a seguridad pública. En el sentido más amplio, algunos consideran que SIntegral es trabajar por la ciudadanía y atender todas sus necesidades emergentes.

2. En el SIS-ECU-911, además del marco regulatorio, se ejercita la dimensión de integración a través de la construcción cotidiana de relaciones de coordinación y de articulación a través de dos mecanismos: una plataforma tecnológica que estandariza la información de las emergencias y el trabajo interinstitucional conjunto dentro de un mismo espacio físico. Cuando los gobiernos locales, que por su naturaleza gozan de autonomía, no asignan personal para que trabajen dentro de las instalaciones del ECU-911, participan en el sistema a través de convenios.
3. Al nivel operativo, quienes trabajan no conocen el trasfondo conceptual que ha dado vida al sistema, y sin embargo lo ejercitan porque las condiciones de operatividad le son favorables. Esto se aplica tanto a la SIntegral como al enfoque de DDHH.
4. Se ha encontrado que los términos articulación y coordinación tienen sus ámbitos propios. En la ley se utiliza el término coordinación y no se utiliza el término articulación. Al nivel local, la SIntegral está íntimamente vinculada a los términos: articulación y coordinación. Coordinan, es decir, el representante de cada institución encuentra la forma de conjugar la respuesta interinstitucionalmente a la luz de un mismo objetivo. En cambio, al nivel operativo, articulan, es decir, el personal multi-institucional operativo crea un proceso único y temporal por cada emergencia, juntando recursos necesarios de acuerdo a la emergencia y solamente hasta que ésta está concluida.
5. Nos parece que los DDHH en el contexto del SIS-ECU-911 reproducen la tendencia general, esto es, todavía son considerados como un problema más vinculado a la obligación de cumplimiento de normativas internacionales, induciendo a percibir la temática de DDHH como un problema externo, no como uno de seguridad interna. Si bien se encontraron referencias claras al apalancamiento directo de los DDHH en la normativa, en la práctica, no se constataron iniciativas oficiales del SIS-ECU-911 para abordarlos, ni en los protocolos de operación, ni en la capacitación. Más bien, en el ejercicio cotidiano, los funcionarios se influyen mutuamente en los principios de DDHH promovidos por las instituciones a las que pertenecen. Se encontró que al nivel operativo, surge espontáneamente el derecho a la vida. De otra parte, ninguno de los entrevistados hizo referencias al derecho a la seguridad.

De la aplicación del EDB al marco jurídico del SIS-ECU-911 y a las entrevistas a mandos medios y operadores, se ha podido concluir que el SIS-ECU-911 es una PP que cumple con algunos parámetros que permiten adelantar que está basada parcialmente en EBD, como se puede ver en la tabla 1, y que podría ser mejorada.

EDB	EDB en el SIS-ECU-911
Delimitación del derecho	
Contenido	Derecho a la SIntegral en el marco legal
	Derecho a la vida en el ejercicio cotidiano
Obligaciones del Estado a:	
Respetar	Política nacional de SIntegral
	Convenios con organismos de control y justicia
Proteger	No tiene responsabilidades de prevención de delitos. Las cámaras de video-vigilancia tienen función disuasiva del delito. Proporciona algunos servicios de custodia en traslados. Claramente no tiene responsabilidades de prevención de vulneración de DDHH.
Promover	No promueve los DDHH, promueve el derecho al servicio de emergencias
Principios transversales	
Igualdad y no discriminación	Se aplica. En el protocolo de atención de llamadas se especifica que el servicio es para todos.
Progresividad y no regresión	A través de la permanencia, continuidad y calidad expresados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
Participación ciudadana	Restringida por la privacidad de datos. Algunos ciudadanos retroalimentan al servicio posteriormente a la emergencia.
Transparencia y rendición de cuentas	Hay rendición de cuentas. La información es entregada al sujeto de la emergencia cuando es solicitada mediante proceso judicial.

Tabla 1:
Principios de la EBD y su aplicación en el SIS-ECU-911

- El tiempo de respuesta es el indicador central. En el tiempo de respuesta el SIS-ECU 911 considera que está el respeto por el derecho a la vida y a la seguridad. Sus tiempos están dentro de las medias mundiales.
- Dada la importancia del tiempo en la atención a las emergencias, éste podría ser considerado como un indicador de EBD. Aplicamos los criterios de González Plessmann (2008) al tiempo de respuesta a una emergencia, y obtuvimos la tabla 2, que muestra que este indicador reúne condiciones para ser trabajado como indicador de DDHH específicamente en la actuación de emergencias.

Tabla 2:
Criterios de un indicador de PP con EBD y su aplicación al tiempo que es la medida de calidad del SIS-ECU-911.

Criterios para elevar un indicador a indicador EBD	Indicador tiempo de respuesta a una emergencia
Validez	Sí
Confiable	Sí
Sensibilidad	Sí
Mostrar diferencias entre grupos y sectores sociales	No

Fuente:
González Plessmann, 2008.

Disponibilidad de datos	Si
Simplicidad	Sí
Utilidad	Si
Sintéticos y pocos	Sí

CONCLUSIONES

El Estado ecuatoriano ha colocado al ser humano como el objeto de la seguridad en la Constitución de la República y en las PP. Estos pasos están respaldados por el marco de los DDHH. Consecuentemente, Ecuador ha asumido un liderazgo al aplicar el concepto de SIntegral en instrumentos e instituciones vinculadas a la seguridad que permean los niveles nacional y local. El sistema integrado de emergencias es único en su género en América Latina, por la conjugación de decisión política al más alto nivel, plataforma tecnológica común a todas las instituciones, y trabajo mancomunado en un mismo espacio físico al nivel nacional y local, enmarcado todo esto en instrumentos jurídicos basados en los conceptos más adelantados sobre seguridad.

Se ha encontrado que el SIS-ECU-911 es una entidad en la que, desde el nivel nacional hasta el local opera parcialmente con EBD sobre todo por la sinergia establecida en el quehacer interinstitucional, porque cada institución articulada va permeando en el sistema, los principios que la rigen.

Quienes trabajan en seguridad en el territorio no necesariamente manejan las definiciones epistemológicas y legales, sin embargo, la forma como conciben la SIntegral, la PP y los DDHH, desde la práctica, puede ser recogida para aportar en la conceptualización, tanto de la SIntegral como de los DDHH.

Se deja como propuesta que el tiempo de atención a una emergencia sea trabajado para ser un indicador de EBD.

BIBLIOGRAFÍA

- ACONU, A. de N. U. (2012). Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación. Oficina del Alto Comisariado de Naciones Unidas. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf
- Barco, C. (2014). El enfoque basado en derechos ¿qué es y cómo se aplica a las políticas públicas?. En *Derechos Humanos y Políticas Públicas* (51–78). Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, 13 de julio de 2011.
- Chávez, G. (2010). Nuevos horizontes y desafíos para la seguridad. En *¿Estado constitucional de derechos.? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009* (85–100). Abya-Yala.
- De Armiño, K.. (2006). El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos. *CIDOB D'afers Internacionals*, 59–77.

Decreto Ejecutivo 988. Registro Oficial 618,13 de enero de 2012.

Díaz-Vicari, A. (2015). *La gestión de la seguridad integral en los centros educativos: Facilitadores y obstaculizadores*. Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de https://scholar.google.pt/scholar?q=La+gesti%C3%B3n+de+la+seguridad+integral+en+los+centros+educativos%3A+Facilitadores+y+obstaculizadores&btnG=&hl=en&as_sdt=0%2C5

Gonzalez, P. (2003). *Seguridad Ciudadana. In Cuadernos de seguridad y defensa (Magna Terra Editores)*. Guatemala: FLACSO Sede Guatemala.

González Plessmann, A. (2008). *El tema de los indicadores en las políticas públicas de derechos humanos-propuestas para su conceptualización y abordaje*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar - Programa Andino de Derechos Humanos. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1000/1/RAA-21-Gonz%C3%A1les-El%20tema%20de%20los%20indicadores%20en%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas.pdf>

Graglia, E. (2012). *En la búsqueda del bien común. Manual de políticas públicas*. Buenos Aires, Argentina: Konrad Adenauer Stiftung.

Bassedas, P. M. (2007). Génesis y evolución de la expresión de la seguridad humano: un repaso histórico. *CIDOB D'afers Internacionals*, (76), 47-58.

Kaufmann, J., Sanginés, M., y Moreno, M. (2015) (Ed.). *Construyendo gobiernos efectivos: Logros y retos de la gestión pública para resultados en América Latina y el Caribe*. Nueva York, Estados Unidos de América: BID. Recuperado de https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6960/ICS_BK_Construyendo_gobiernos_efectivos.pdf?sequence=1

Kraft, M. y Furlong, S. (2012). *Public policy: Politics, analysis, and alternatives*. Sage.

Lasswell, H. (1970). The emerging conception of the policy sciences. *Policy Sciences*, 1(1), 3-14.

Latinobarómetro. (2015). *Informe 1995 - 2015*. Latinobarómetro Corporation. Recuperado de <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2015/15817.pdf>

Ley de Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial Suplemento 35, 28 de septiembre de 2009.

Maplecroft. (2013). *Atlas sobre derechos humanos 2013*. Recuperado de <https://maplecroft.com/portfolio/new-analysis/2013/12/04/70-increase-countries-identified-extreme-risk-human-rights-2008-bhuman-rights-risk-atlas-2014b/>

Ministerio Coordinador de Seguridad, S. (2014). *Seguridad Integral: Plan y Agendas 2014- 2017*. Recuperado de <http://biblioteca.gestionderiesgos.gob.ec/files/original/bea6d2b2de6c1bea2c94aa8f37807d4f.pdf>

Ministerio de Interior (2011). *Agenda Nacional de Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad 2011*. Quito, Ecuador: Mantrha Editores.

Muguruza, C. (2014). El reto de la seguridad humana en América Latina: El problema de la violencia endémica en la región. The challenge of human security in Latin America: The problem of endemic violence in the region. *Araucaria*, 16(32), 315.

Nogueira Alcalá, H. (2010). Dignidad de la persona, derechos fundamentales y bloque constitucional de derechos: una aproximación desde Chile y América Latina. *Revista de Derecho*, (5), 79–142.

Ruiz, J. C. (2004). La encrucijada de la seguridad ciudadana en América Latina: entre la tentación autoritaria y la participación comunitaria. *Encrucijadas de la seguridad en Europa y las Américas*, CEPI, 123.

Reglamento a la Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial 290, 30 de septiembre de 2010.

SENPLADES. (2014). *La desconcentración del Ejecutivo en el Ecuador: El Estado en el territorio y la recuperación de lo público*. SENPLADES. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/La-desconcentraci%C3%B3n-del-Ejecutivo-en-el-Ecuador.pdf>

Stein, E., Tommasi, M., Echebarría, K., Lora, E. y Paune, M. (2006). *La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006*. Nueva York, Estados Unidos: BID, David Rockefeller Center for Latin American Studies, Harvard University, Editorial Planeta.

UNOAC. (2013). *Estudio Mundial sobre el Homicidio*. UNOAC. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf

Wever, J. (2000, Noviembre). *Integral safety in the Netherlands*. *Australian Institute of Criminology*. Recuperado de http://www.aic.gov.au/media_library/seminars/wever.pdf

Marco Normativo

Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

Asamblea Nacional, Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2009.

Presidencia de la República, Reglamento a la Seguridad Pública y del Estado, 2009

Presidencia de la República, Decreto Ejecutivo 988.

Ministerio de Interior, Agenda Nacional de Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad 2011.

Agradecimiento:

“El presente trabajo fue patrocinado por el Proyecto Prometeo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la República del Ecuador”